

LA PLATA, - 1 FEB 2017

VISTO el expediente N° 2145-2780/15 alcance 4, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.720, N° 11.723, el Decreto N° 23/07, la Disposición N° 586/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00128352/3/4/5/6 de fecha 1° de junio de 2015, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma PELCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-60606312-8), con establecimiento sito en calle Saavedra N° 2875 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, cuyo rubro es Centro de tratamiento de residuos y efluentes industriales, patogénicos u otros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso n) de la Ley N° 11.720;

Que con fecha 19 de enero de 2017 se inspeccionó la planta, con el objeto de verificar las condiciones actuales de funcionamiento;

Que la firma estaba operativa en el tratamiento por incineración de residuos especiales y en el tratamiento físico químico de líquidos acuosos. Asimismo se acopiaban residuos RAEE's, en cuyo sector se implementaron dos equipos principales: uno para el trabajo de separaciones de tubos y lámparas incandescentes, y otro para el sistema de separación de café molido del triturado de cápsulas, provenientes de la firma Nespresso. Lindante con este sector, se ubica la planta de biodiesel, la cual no estaba funcionando;

Que en cuanto al depósito principal, se verificó que se habían pintado pisos, demarcado sectores y colocado cartelera colgada de techos;

Que el horno se observó en proceso de calentamiento. Los residuos son separados clasificándolos como: carga directa o carga post blending;

Que las cenizas generadas se acopian a granel en el sector de enfriamiento de cenizas. Posteriormente una vez enfriadas se derivan hacia: área de almacenamiento en bines, bolsones big bag y tambores. Finalmente son derivadas a rellenos de seguridad;

Que el área técnica entiende que procede el levantamiento de la medida preventiva;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

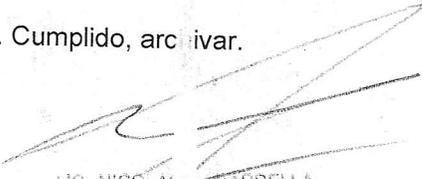
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma PELCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-60606312-8), con establecimiento sito en calle Saaveria N° 2875 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, cuyo rubro es Centro de tratamiento de residuos y efluentes industriales, patogénicos u otros, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 193 / 2017


LIC. NICOLÁS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE